



Resolución Ministerial No. 158-2020-TR

Lima, 31 de julio de 2020

VISTOS: El Memorando N° 0403-2020-MTPE/3, del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; el Oficio N° 554-2020-MTPE/3/24.1, de la Dirección Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; y el Informe N° 1582-2020-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, se aprueba la reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que depende del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, en adelante el Programa;

Que, asimismo, en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, se dispuso que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo apruebe la modificación del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" en un plazo que no exceda del 29 de mayo del 2020;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 013-2020-TR, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprueba la modificación del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" hasta el 31 de julio de 2020;

Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2020-TR, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante Resolución Ministerial, puede modificar el plazo establecido en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR y modificatoria;

Que, con Memorando N° 0403-2020-MTPE/3, el Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral brinda conformidad a la propuesta de modificación del plazo para la aprobación de la modificación del Manual de Operaciones del Programa, hasta el 21 de agosto de 2020, remitida mediante el Oficio N° 554-2020-MTPE/3/24.1; y recomienda continuar con el trámite de aprobación de la resolución ministerial requerida;

Con las visaciones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Dirección Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,



De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 8 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias; el literal d) del artículo 8 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR; y la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2020-TR, Decreto Supremo que modifica el artículo 6 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el plazo para aprobar la modificación del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” hasta el 21 de agosto de 2020.

Artículo 2.- Disponer que la presente resolución ministerial se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.



Regístrese y comuníquese.

MARTÍN ADOLFO RUGGIERO GARZÓN
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

 Trabajo
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

INFORME N° 1582-2020-MTPE/4/8

PARA : HAYDEÉ VICTORIA ROSAS CHÁVEZ
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Propuesta de modificación de plazo para aprobar la modificación del Manual de Operaciones.

REFERENCIA : a) Memorandos N° 0403-2020-MTPE/3
b) Oficio N° 554-2020-MTPE/3/24.1
(HR N° I-062471-2020)

FECHA : 31 de julio de 2020

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia informando sobre el particular lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El documento de la referencia a) del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral.
- 1.2. El documento de la referencia b), a través del cual la Directora Ejecutiva del Programa Trabaja Perú remite la propuesta de modificación de plazo para aprobar la modificación del Manual de Operaciones.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y sus modificatorias.
- 2.3. Decreto Supremo N° 012-2011-TR, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”.
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba la reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” y declara la extinción del Programa “Perú Responsable”.
- 2.5. Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

III. ANÁLISIS

3.1. Competencias de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- 3.1.1. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), de acuerdo a su Ley de Organización y Funciones es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo y tiene dentro de sus competencias exclusivas la de dictar normas y lineamientos técnicos en la referida área programática.
- 3.1.2. La Oficina General de Asesoría Jurídica, de acuerdo con el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, es el órgano de administración interna responsable de asesorar en materia legal a la Alta Dirección y órganos del Ministerio, emitiendo opinión jurídica,





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

analizando y sistematizando la legislación sectorial y pronunciándose sobre la legalidad de los actos que sean remitidos para su revisión.

- 3.1.3. En esa misma línea, según lo indicado en el literal d) del artículo 28 de la norma citada en el párrafo precedente, la Oficina General de Asesoría Jurídica tiene entre sus funciones específicas la emisión de opiniones legales que le sean solicitadas por la Alta Dirección y órganos del Ministerio.

3.2. Sobre el contexto normativo de la propuesta

- 3.3.1. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, se aprueba la reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que depende del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, en adelante el Programa.
- 3.3.2. A través del artículo 2 del precitado decreto supremo se modifica el artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2011-TR, estableciéndose que el Programa se crea con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico.
- 3.3.3. Asimismo, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 013-2020-TR, se modifica el artículo 6 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, estableciendo que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprueba la modificación del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” hasta el 31 de julio de 2020.
- 3.3.4. Al respecto, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2020-TR, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante Resolución Ministerial, puede modificar el plazo establecido en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR y modificatoria, así como establecer los plazos para la adecuación de los instrumentos de gestión necesarios del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”.

3.3. Sobre la propuesta normativa

- 3.3.5. Mediante Informe N° 0607-2020-TP/DE/UGPPME-CFPP, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa señala que en atención a la información remitida el 30 de junio de 2020 por la Dirección General de Promoción del Empleo, y la reunión sostenida con aquella el 02 de julio de 2020, las cuales forman parte del proceso de reestructuración del Programa, acorde al Plan de Trabajo solicitado por el Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, se tuvo que actualizar el referido Plan remitido a través del Oficio N° 325-2020-MTPE/3/24.1, y por ende reprogramar todas las actividades identificadas en el mencionado proceso de reestructuración, siendo una de ellas la elaboración de la propuesta de modificación del Manual de Operaciones del Programa, cuya aprobación está prevista hasta el 31 de julio de 2020, de acuerdo al Decreto Supremo N° 013-2020-TR.
- 3.3.6. Adicionalmente, refiere el citado Órgano de asesoramiento del Programa que la Orden de Servicio N° 0412-2020, relacionada a la “Contratación de una Consultoría para la elaboración del Manual de Operaciones del Programa Trabaja Perú, en el marco del Decreto Supremo N° 004-2020 y su modificatoria”, fue notificada el 09 de julio de 2020 a la Consultora Hacer. Dicha consultora, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, remitió mediante Carta 11-Hacer-2020, de fecha 13 de julio de 2020, el Producto 1, correspondiente al Plan de Trabajo que sustenta la





**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”**

elaboración del Manual de Operaciones del Programa, en el cual se señalan las actividades a realizar y el respectivo cronograma, donde se propone como plazo aproximado de presentación el día 07 de agosto de 2020. Este plazo máximo se establece considerando que la elaboración del Manual de Operaciones del Programa, involucra varias actividades que tienen que ver con la revisión de fuentes secundarias, recojo de información de fuentes primarias, a través de entrevistas a Dirección Ejecutiva, Gerentes y jefes zonales del Programa, validación de la propuesta con Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Programa, entre otras instancias.

- 3.3.7. En dicho contexto, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2020-TR, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa propone la ampliación del plazo para la aprobación del Manual de Operaciones del Programa hasta el 21 de agosto de 2020, toda vez que aún se requiere cumplir con las actividades propias de la aprobación de este tipo instrumento, tales como: i) Revisión de versión final del MOP y elaboración de informe técnico y legal por parte del Programa, ii) Envío de versión final e informes técnico y legal al Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, iii) Análisis e informe por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, iv) Revisión, análisis y propuesta de Resolución Ministerial por parte de la Oficina General de Asesoría Jurídica, para luego ser elevado a la Secretaría General del MTPE para la respectiva firma del Despacho Ministerial y su publicación, a cuyo efecto acompaña el Plan de Trabajo actualizado para su consideración por el Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral.
- 3.3.8. Mediante Informe N° 157-2020-TP/DE/UGAL, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa considera procedente elevar la propuesta de modificación del plazo para la aprobación de la modificación del Manual de Operaciones del Programa para su evaluación por parte del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, y de considerarlo pertinente, iniciar el trámite de aprobación de la respectiva Resolución Ministerial, conforme a lo previsto en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2020-TR, pronunciamiento que fue hecho suyo por la Dirección Ejecutiva del Programa a través del Oficio N° 554-2020-MTPE/3/24.1.
- 3.3.9. Con Memorando N° 0403-2020-MTPE/3, el Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral brinda conformidad a la propuesta contenida en el Oficio N° 554-2020-MTPE/3/24.1; y recomienda continuar con el trámite de aprobación de la resolución ministerial requerida.
- 3.3.10. En mérito a las consideraciones expuestas y a los antecedentes que se acompañan a la presente, corresponde continuar con el trámite de emisión de la propuesta normativa.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, en atención a lo sustentado por el Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, en el marco de sus competencias y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 013-2020-TR, Decreto Supremo que modifica el artículo 6 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, resulta pertinente continuar con la emisión de la resolución ministerial que modifica el plazo para aprobar la modificación del Manual de Operaciones; para dicho efecto se adjunta el proyecto de Resolución Ministerial debidamente visado.

Es todo cuanto informo a usted para los fines que considere pertinentes.

Atentamente,





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

 Trabajo
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”



Jorge Caverro Silva
Abogado

Oficina General de Asesoría Jurídica

Lima, 31 de julio de 2020.

Visto el informe, y con la conformidad de la funcionaria que suscribe, remítase el presente informe y sus antecedentes a la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.



HAYDEE VICTORIA ROSAS CHÁVEZ
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Lima,

VISTOS: El Memorando N° 0403-2020-MTPE/3, del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; el Oficio N° 551-2020-MTPE/3/24.1, de la Dirección Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; y el Informe N° 1582-2020-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, se aprueba la reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que depende del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, en adelante el Programa;

Que, asimismo, en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, se dispuso que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo apruebe la modificación del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” en un plazo que no exceda del 29 de mayo del 2020;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 013-2020-TR, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprueba la modificación del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” hasta el 31 de julio de 2020;

Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2020-TR, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante Resolución Ministerial, puede modificar el plazo establecido en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR y modificatoria;

Que, con Memorando N° 0403-2020-MTPE/3, el Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral brinda conformidad a la propuesta de modificación del plazo para la aprobación de la modificación del Manual de Operaciones del Programa, hasta el 21 de agosto de 2021, remitida mediante el Oficio N° 554- 2020-MTPE/3/24.1; y recomienda continuar con el trámite de aprobación de la resolución ministerial requerida;

Con las visaciones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Dirección Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 8 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias; el literal d) del artículo 8 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR; y la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2020-TR, Decreto Supremo que modifica el artículo 6 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el plazo para aprobar la modificación del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” hasta el 21 de agosto de 2020.

Artículo 2.- Disponer que la presente resolución ministerial se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial “El Peruano”, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese.



Alcohol etílico glicerinado 80% v/v Solución y Alcohol isopropílico glicerinado 75% v/v Solución, según las recomendaciones de la OMS; siendo por ello necesario actualizar el Listado de Productos Galénicos, a efectos de permitir la inscripción y reinscripción en el registro sanitario de estos productos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Listado de Productos Galénicos", cuyo Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Derogar la Resolución Directoral N° 051-2016-DIGEMID-DG-MINSA de fecha 22 de marzo del 2016.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese y publíquese.

CARMEN TERESA PONCE FERNÁNDEZ
Directora General
Dirección General de Medicamentos,
Insumos y Drogas

1866896-1

**TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO**

**Decreto Supremo que modifica el artículo 6
del Decreto Supremo N° 004-2020-TR**

**DECRETO SUPREMO
N° 013-2020-TR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y sus modificatorias, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo, y ejerce competencia exclusiva y excluyente respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, para, entre otros, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en las materias de promoción del empleo, formación profesional y capacitación para el trabajo, y certificación de competencias laborales;

Que, mediante la Cuadragésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2019, se dispone que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo debe efectuar la reestructuración de sus programas y aprobarla mediante Decreto Supremo;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba la reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y declara la extinción del Programa "Perú Responsable", entre otros, se aprueba la reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", estableciéndose como objetivo

de dicho Programa, generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico;

Que, el artículo 6 del precitado decreto supremo, dispone que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo apruebe la modificación del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en un plazo que no exceda del 29 de mayo del 2020, y a partir de esta modificación, le corresponde al programa adecuar sus instrumentos de gestión necesarios y pertinentes, en un plazo que no exceda del 30 de octubre de 2020;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), así como medidas de limitación al ejercicio al derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado el mencionado plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y por el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM hasta el 30 de junio de 2020;

Que, en este contexto, a fin de mitigar los impactos negativos en los ingresos que se vienen generando a causa del Estado de Emergencia Nacional por la pandemia del COVID-19, y las consecuencias colaterales del aislamiento social, se aprueba el Decreto de Urgencia N° 033-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19;

Que, asimismo, el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia, autoriza al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el otorgamiento excepcional de un subsidio monetario S/ 380,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES) a favor de los hogares vulnerables con trabajadores independientes, de acuerdo a la focalización determinada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y que no hayan sido beneficiarios del subsidio previsto en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 027-2020;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, sobre las condiciones para el otorgamiento del subsidio monetario, dispone, que se encargue al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el otorgamiento del subsidio monetario al que hace referencia el numeral 3.1 de su artículo 3, a través de subvenciones, las que se aprueban mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva del referido Programa Nacional;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 052-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional, se aprueba la implementación de la intervención del "bono familiar universal", orientado a mitigar los impactos negativos en los ingresos que se vienen generando a causa del Estado de Emergencia Nacional por la pandemia del COVID-19, para los hogares que no han sido atendidos a través de ninguno de los subsidios monetarios autorizados por los Decretos de Urgencia N° 027-2020 complementado por el Decreto de Urgencia N° 044-2020, y los Decretos de Urgencia N° 033-2020 y N° 042-2020;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 052-2020, dispone, que se encargue al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", y al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", el otorgamiento del subsidio monetario al que hace referencia en su artículo 2,

a través de subvenciones, las que se aprueban mediante Resolución de Dirección Ejecutiva de sus respectivos Programas, a favor de los hogares beneficiarios comprendidos en los padrones aprobados;

Que, de acuerdo al Informe N° 008-2020-TP/DE/UGPPME, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", ha reprogramado sus acciones con la finalidad de garantizar la entrega oportuna de los subsidios monetarios establecidos en el Decreto de Urgencia N° 033-2020 y Decreto de Urgencia N° 052-2020;

Que, en consecuencia, se deben reprogramar las actividades que venía realizando el referido Programa, respecto a su proceso de reestructuración y adecuación de sus instrumentos de gestión; por lo que resulta necesario ampliar los plazos establecidos en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y sus modificatorias; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias; y, la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y sus modificatorias;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente decreto supremo tiene por objeto ampliar el plazo establecido en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, para la modificación del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

Artículo 2.- Modificación del artículo 6 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR

Modifícase el artículo 6 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, en los siguientes términos:

"Artículo 6.- Aprobación de la modificación del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprueba la modificación del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" hasta el 31 de julio de 2020."

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Ampliación de plazo y adecuación de instrumentos de gestión

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante Resolución Ministerial, puede modificar el plazo establecido en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR y modificatoria, así como establecer los plazos para la adecuación de los instrumentos de gestión necesarios del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1866899-8

Acreditan y renuevan acreditaciones a representantes titulares y alternos de la CGTP y CONFIEP ante el Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 098-2020-TR

Lima, 25 de mayo de 2020

VISTOS: La Carta CONFIEP PRE 029/20, del 18 de febrero de 2020, de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP; la Carta S/N, del 22 de noviembre de 2019, de la Confederación General de Trabajadores del Perú – CGTP; las Hojas de Elevación N° 0003-2020-MTPE/1/27 y N° 0014-2020-MTPE/1/27, de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Provedo N° 170-2020-MTPE/2 del Viceministerio de Trabajo y, el Informe N° 1039-2020-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 10 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, se crea el Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, como instancia máxima de concertación en materia de seguridad y salud en el trabajo, de naturaleza tripartita y adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, que está integrado entre otros, por cuatro representantes de los gremios de empleadores a propuesta de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP); y, por cuatro representantes de las centrales sindicales a propuesta de la Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP), la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), la Confederación de Trabajadores del Perú (CTP) y la Central Autónoma de Trabajadores del Perú (CATP);

Que, el citado artículo dispone que la acreditación de la designación de los representantes de los gremios de la CONFIEP y de las centrales sindicales es efectuada por resolución ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a propuesta de las referidas organizaciones, siendo el plazo de la designación por dos años, pudiendo ser renovable;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2017-TR, Resolución Ministerial N° 229-2018-TR, Resolución Ministerial N° 302-2018-TR y Resolución Ministerial N° 088-2019-TR, se acreditaron a los miembros del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre ellos a los representantes de los gremios de los empleadores y de las centrales sindicales;

Que, mediante Hojas de Elevación N° 0003-2020-MTPE/1/27 y N° 0014-2020-MTPE/1/27, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicita la emisión de la resolución ministerial que formalice las propuestas de representación efectuadas por la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP, y por la Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP;

Que, en atención a los documentos de vistos y acorde al contexto normativo enunciado, corresponde actualizar las designaciones de los integrantes ante el referido Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Con las visaciones del Viceministerio de Trabajo, de la Secretaría General, de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatoria; el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones de Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; el Reglamento Consular del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 076-2005-RE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Julio Eladio Romero Ojeda, como Cónsul General del Perú en Puerto Ordaz, República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2.- Cancelar las Letras Patentes correspondientes, a partir de la fecha de término de funciones que será fijada mediante Resolución Viceministerial.

Artículo 3.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución Suprema a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1846653-10

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Decreto Supremo que aprueba la reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y declara la extinción del Programa "Perú Responsable"

DECRETO SUPREMO
N° 004-2020-TR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo, y ejerce competencia exclusiva y excluyente respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, para, entre otros, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en las materias de promoción del empleo, formación profesional y capacitación para el trabajo, y certificación de competencias laborales;

Que, acorde a las políticas de promoción del empleo, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado con Decreto Supremo N° 004-2012-TR y Decreto Supremo N° 006-2017-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza, extrema pobreza y/o afectada parcial o íntegramente por una emergencia o desastre natural, de acuerdo a la información que proporcione el organismo rector competente;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 015-2011-TR, se crea como actividad del Programa para la

Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", el Programa "PERÚ RESPONSABLE", el cual tiene como objeto promover la responsabilidad social empresarial generadora de empleo decente, y busca promover el empleo, la empleabilidad y el emprendimiento, mediante la promoción de responsabilidad social empresarial, cuyos servicios están orientados al registro y certificación de empresas socialmente responsables;

Que, mediante la Cuadragésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2019, se dispone que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo debe efectuar la reestructuración de sus programas mediante Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 086-2019-TR se constituye la Comisión Sectorial de naturaleza temporal con el objeto de reestructurar los Programas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que dependen del Viceministerio de Promoción de Empleo y Capacitación Laboral, cuyo plazo para entregar su Informe Final fue de noventa (90) días calendario, contados desde el día de su instalación;

Que, mediante Memorándum N° 255-2019-MTPE/3 el Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral revisa y evalúa el informe final de la Comisión constituida por la Resolución Ministerial N° 086-2019-TR, así como los informes complementarios emitidos por las Direcciones Generales de Promoción del Empleo, Servicio Nacional de Empleo y Formación Profesional y Capacitación Laboral en el marco del proceso de reestructuración de los programas del citado Viceministerio; donde se concluye que los mencionados informes contienen referencias a los: i) criterios de focalización; ii) criterios de elegibilidad de la población; iii) alcances, diseño y líneas de intervención para la población objetivo; y, iv) medidas de eficiencia para el mejor funcionamiento del Programa;

Que, mediante Informe N° 2383-2019-MTPE/4/8, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se ha cumplido con los encargos solicitados mediante Resolución Ministerial N°086-2019-TR y recomienda la aprobación del Informe Final de Reestructuración de los Programas a cargo del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral;

Que, mediante Memorándum N° 275-2019-MTPE/1, el Despacho Ministerial aprueba el Informe Final de Reestructuración;

Que, mediante Oficio N° D000614-2019-PCM-SGP, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros ha remitido a la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el Informe N° D000042-2019-PCM-SSAP-RVZ, el cual señala en sus conclusiones que la propuesta se encuentra debidamente justificada, articulándose con los criterios y reglas establecidas en los Lineamientos de Organización del Estado, emitiéndose opinión favorable;

Que, por otro lado, mediante el artículo 17 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°131-2018-PCM, se establece que los programas se extinguen una vez que cumplieron sus objetivos, finaliza su periodo de vigencia o culmina la necesidad de su continuidad;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"

Apruébase la reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que depende del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral.

Artículo 2.- Modificación de la norma de creación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"

Modifícase el artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR y el Decreto Supremo N° 006-2017-TR, en los términos siguientes:

Artículo 1.- Creación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"

"Créase el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico".

Artículo 3.- Ámbito de intervención

El Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" es una intervención pública focalizada de ámbito nacional. En el marco del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), el programa aprueba sus instrumentos de focalización y priorización, de acuerdo a la naturaleza de sus modalidades de intervención, considerando principalmente que su población objetivo presenta condiciones de desempleo, pobreza y pobreza extrema, o se encuentran afectadas por desastres naturales o emergencias.

Artículo 4.- Acceso a otras intervenciones

Los participantes del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" acceden a intervenciones que favorezcan su empleabilidad y/o mejoren sus ingresos.

Artículo 5.- Funciones Generales del Programa

El Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" tiene las siguientes funciones generales:

a) Promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC).

b) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

c) Supervisar, monitorear y hacer seguimiento de la ejecución de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales.

d) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 6.- Adecuación de instrumentos de gestión

6.1 Dispóngase que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo apruebe la modificación del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" en un plazo que no exceda del 29 de mayo del 2020.

6.2 A partir de la vigencia de la modificación del Manual de Operaciones, el programa adecúa sus instrumentos de gestión necesarios y pertinentes, en un plazo que no exceda del 30 de octubre de 2020.

Artículo 7.- Extinción del Programa "PERÚ RESPONSABLE"

Dispóngase la extinción del Programa "PERÚ RESPONSABLE" creado mediante Decreto Supremo N° 015-2011-TR, correspondiendo el cierre administrativo y la transferencia del acervo documentario a la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales y Responsabilidad Social Empresarial Laboral de la Dirección General de Trabajo, en un plazo no mayor a

cuarenta (40) días hábiles desde la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

Artículo 8.- Financiamiento

La implementación del presente Decreto Supremo se efectúa con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Adecuación del programa presupuestal

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo remite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para su evaluación, la modificación del Programa Presupuestal 0073: Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, la Directiva N° 002-2016-EF/50.01, "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", aprobada por Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01 y lo establecido en el Oficio Circular N° 021-2019-EF/50.05 sobre las pautas para los programas presupuestales en el marco del sistema nacional de presupuesto público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Permanencia de las prestaciones y actividades del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo garantiza la continuidad de las prestaciones y actividades del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

Primera.- Derógase el Decreto Supremo N° 015-2011-TR, que crea el Programa "PERÚ RESPONSABLE".

Segunda.- Derógase la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2012-TR, Decreto Supremo que modifica los Decretos Supremos N° 012-2011-TR, N° 013-2011-TR, N° 015-2011-TR y N° 016-2011-TR.

Tercera.- Derógase el literal b) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 012-2011-TR.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1846653-2

Designan Directora de la Dirección de Registros Nacionales de Relaciones de Trabajo de la Dirección General de Trabajo

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 010-2020-TR**

Lima, 16 de enero de 2020

VISTO: El Informe N° 0014-2020-MTPE/4/12 de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

MEMORANDO N° 0403-2020-MTPE/3

Para : Señora
SILVANA PATRICIA ELÍAS NARANJO
Secretaria General

Asunto : Propuesta de modificación de plazo para aprobar la modificación del Manual de Operaciones

Referencia : Oficio N° 554 -2020-MTPE/3/24.1

Fecha : 30 de julio de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, a través del cual el Programa Trabaja Perú remite el Informe N° 157-2020-TP/DE/UGAL e Informe N° 0607-2020-TP/DE/UGPPME-CFPP, elaborados por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal y la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, respectivamente, en torno a la propuesta de modificación del plazo para aprobar la modificación del manual de operaciones del Programa Trabaja Perú, sobre la cual expreso mi conformidad.

Al respecto, agradeceré a usted continuar con el trámite correspondiente para su aprobación.

Atentamente,

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

H.R I-062471-2020



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa Trabaja Perú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 29 de julio de 2020

OFICIO N°554 -2020-MTPE/3/24.1

Señor

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS

Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Presente.-

Asunto : Propuesta de modificación de plazo para aprobar la modificación del Manual de Operaciones

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto indicado en el presente, a fin de informarle que la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación ha propuesto la modificación de plazo para aprobar la modificación del Manual de Operaciones del Programa, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2020-TR.

En ese sentido, adjunto el respectivo proyecto de Resolución Ministerial y su Exposición de Motivos, los informes emitidos por los órganos competentes de este Programa: Informe N° 157-2020-TP/DE/UGAL e Informe N° 0607-2020-TP/DE-UGPPME-CFPP, este último, a través del cual se da cuenta que la propuesta se sustenta en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2020-TR.

En tal sentido, mucho agradeceré a su Despacho disponer la respectiva evaluación, con la finalidad de contar con su conformidad para la prosecución del trámite correspondiente.

Es propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,


PROGRAMA TRABAJA PERÚ
Ana Sofía Rodríguez Yáñez
Directora Ejecutiva



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa Trabaja Perú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 157-2020-TP/DE/UGAL

A : **ANA SOFÍA RODRÍGUEZ YAÑEZ**
Directora Ejecutiva

REFERENCIA : Informe N° 0607-2020-TP/DE/UGPPME-CFPP
(HR N° I-062471-2020)

ASUNTO : Propuesta de modificación de plazo para aprobar la modificación del Manual de Operaciones, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2020-TR

FECHA : Lima, 29 de julio de 2020

Tengo a bien dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, a través del cual, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación pone a consideración la propuesta de modificación de plazo para aprobar la modificación del Manual de Operaciones, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2020-TR.

Al respecto, debo informar lo siguiente:

1. Mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, se aprueba la reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que depende del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, en adelante el Programa.
2. A través del artículo 2° del precitado Decreto Supremo se modifica el artículo 1° del Decreto Supremo N° 012- 2011-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR y el Decreto Supremo N° 006-2017-TR, estableciéndose que el Programa se crea con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico.
3. Asimismo, en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, se dispuso que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo apruebe la modificación del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" en un plazo que no exceda del 29 de mayo del 2020; y, a partir de la vigencia de la modificación del Manual de Operaciones, el programa adecúe sus instrumentos de gestión necesarios y pertinentes, en un plazo que no exceda del 30 de octubre de 2020, respectivamente.
4. En relación al artículo precedente, el mismo fue modificado mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 013-2020-TR, conforme a las consideraciones expuestas en dicha norma, estableciéndose que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprueba la modificación del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" hasta el 31 de julio de 2020.

HR N° 062471-2020

MFS/fvm

www.trabajaperu.gob.pe

Av. Salaverry N° 655

Jesús María



5. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2020-TR, estableció que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante Resolución Ministerial, puede modificar el plazo establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 004-2020-TR y modificatoria, así como establecer los plazos para la adecuación de los instrumentos de gestión necesarios del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".
6. En ese orden de ideas, mediante Informe N° 0607-2020-TP/DE/UGPPME-CFPP, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa señala que en atención a la información remitida el 30 de junio de 2020 por la Dirección General de Promoción del Empleo, y la reunión sostenida con aquella el 02 de julio de 2020, las cuales forman parte del proceso de reestructuración del Programa, acorde al Plan de Trabajo solicitado por el Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, se tuvo que actualizar el referido Plan remitido a través del Oficio N° 325-2020-MTPE/3/24.1, y por ende reprogramar todas las actividades identificadas en el mencionado proceso de reestructuración, siendo una de ellas la elaboración de la propuesta de modificación del Manual de Operaciones del Programa, cuya aprobación está prevista hasta el 31 de julio de 2020, de acuerdo al Decreto Supremo N° 013-2020-TR.
7. Adicionalmente, refiere el citado Órgano de asesoramiento del Programa que la Orden de Servicio N° 0412-2020, relacionada a la "Contratación de una Consultoría para la elaboración del Manual de Operaciones del Programa Trabaja Perú, en el marco del Decreto Supremo N° 004-2020 y su modificatoria", fue notificada el 09 de julio de 2020 a la Consultora Hacer. Dicha consultora, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, remitió mediante Carta 11-Hacer-2020, de fecha 13 de julio de 2020, el Producto 1, correspondiente al Plan de Trabajo que sustenta la elaboración del Manual de Operaciones del Programa, en el cual se señalan las actividades a realizar y el respectivo cronograma, donde se propone como plazo aproximado de presentación el día 07 de agosto de 2020. Este plazo máximo se establece considerando que la elaboración del Manual de Operaciones del Programa, involucra varias actividades que tienen que ver con la revisión de fuentes secundarias, recojo de información de fuentes primarias, a través de entrevistas a Dirección Ejecutiva, Gerentes y jefes zonales del Programa, validación de la propuesta con Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Programa, entre otras instancias.
8. En dicho contexto, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2020-TR, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa propone la ampliación del plazo para la aprobación del Manual de Operaciones del Programa hasta el viernes 21 de agosto de 2020, toda vez que aún se requiere cumplir con las actividades propias de la aprobación de este tipo instrumento, tales como: i) Revisión de versión final del MOP y elaboración de informe técnico y legal por parte del Programa, ii) Envío de versión final e informes técnico y legal al Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, iii) Análisis e informe por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, iv) Revisión, análisis y propuesta de Resolución Ministerial por parte de la Oficina General de Asesoría Jurídica, para luego ser elevado a la Secretaría General del MTPE para la respectiva firma del Despacho Ministerial y su publicación, a cuyo efecto acompaña el Plan de Trabajo actualizado para su consideración por el Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral.
9. Por consiguiente, esta Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa considera procedente elevar la propuesta de modificación del plazo para la aprobación de la modificación del Manual de Operaciones del Programa, para su evaluación por parte del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, y de considerarlo pertinente, iniciar el trámite de aprobación de la respectiva Resolución Ministerial, conforme a lo previsto en la Única



PERÚ

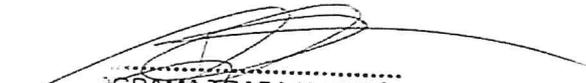
Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa Trabaja Perú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2020-TR, por lo que se **recomienda** a la Dirección Ejecutiva remitir el presente informe y el Informe N° 0607-2020-TP/DE/UGPPME-CFFP, los proyectos de Resolución Ministerial y Exposición de Motivos; a cuyo efecto, se acompaña el proyecto de oficio.

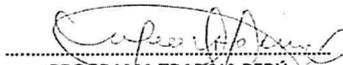
Atentamente,



PROGRAMA TRABAJA PERÚ
Fernando Valdivia Márquez
Abogado
Unidad Gerencial de Asesoría Legal

Visto el Informe N°157-2020-TP/DE/UGAL que antecede, la suscrita lo hace suyo y lo eleva a su Despacho para los fines pertinentes. Asimismo, se adjunta los proyectos de Resolución Ministerial, su Exposición de Motivos y el respectivo oficio, a fin que, de considerarlo pertinente, sean suscritos por su Despacho.

Atentamente,



PROGRAMA TRABAJA PERÚ
Abog. Marisol Mercedes Flores Sacin
Gerente (s) de la Unidad Gerencial de
Asesoría Legal



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 0607-2020-TP/DE/UGPPME-CFPP

PARA : **Ana Sofía Rodríguez Yáñez**
Directora Ejecutiva

ASUNTO : Ampliación del plazo para la adecuación de instrumentos de gestión, según lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2020-TR.

REFERENCIA : a) Decreto Supremo N° 013-2020-TR
b) Carta 11-Hacer-2020

FECHA : Lima, 23 de julio de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarla cordialmente, y en relación a los documentos de la referencia informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Decreto Supremo N° 004-2020-TR, de fecha 16 de enero de 2020, se aprobó la reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y declara la extinción del Programa "Perú Responsable".
- 1.2. Mediante Memorando N° 0135-2020-MTPE/3, de fecha 02 de mayo de 2020, el Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación laboral, solicita un informe sobre el avance en la adecuación de los instrumentos de gestión del Programa, en el marco de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR.
- 1.3. Mediante Decreto Supremo N° 013-2020-TR, de fecha 27 de mayo de 2020, se aprueba la modificación del artículo 6 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, la misma que refiere en la Única Disposición Complementaria Final, que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Resolución Ministerial, puede modificar el plazo establecido en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR y su modificatoria.

II. ANÁLISIS:

- 2.1. Mediante Decreto Supremo N° 004-2020-TR, se aprobó la reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", modificando el artículo 1 de la siguiente manera: *"Crease el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico"*.
- 2.2. Asimismo, en el artículo 6 del referido decreto, se dispone que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) apruebe la modificación del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" en un plazo que no exceda del 29 de mayo del 2020, partir del cual el Programa adecuará sus instrumentos de gestión necesarios y pertinentes, en un plazo que no exceda del 30 de octubre de 2020.
- 2.3. Al respecto, mediante Memorando N° 0135-2020-MTPE/3, el Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral (VMPECL), solicitó al Programa los avances en el proceso de reestructuración, el cual fue respondido por el Programa a través del Oficio N° 325-2020-MTPE/3/24.1, que adjunta el Informe N° 008-2020-TP/DE/UGPPME, el cual sustenta la solicitud de prórroga de los plazos establecidos en el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, para lo cual se propuso un plan de trabajo.
- 2.4. No obstante, de acuerdo y en cumplimiento al mencionado plan de trabajo, la Dirección General de Promoción del Empleo (DGPE) debía remitir hasta la última semana del mes de mayo, la respuesta a



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

lo solicitado por el Programa mediante Oficio N° 306-2020-MTPE/3/24.1, respecto a la validación de los puntos que serán considerados en el marco de la reestructuración; siendo que dicha respuesta fue remitida por la DGPE mediante Hoja de Elevación N° 0387-2020-MTPE/3/17, el día 30 de junio de 2020, es decir un mes después de lo programado. Cabe señalar que, el día 02 de julio de 2020, se llevó a cabo una reunión de coordinación entre el Programa y la DGPE, en la cual se acordó conformar una Acta de Reunión, donde se establecieron dos (02) puntos que se pondrán en consideración del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, los cuales son:

- a) La determinación de la distribución del presupuesto que se asigne al Programa Trabaja Perú: el Programa considera que los lineamientos para determinar dicha distribución deben ser propuestos por el Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, y
- b) La metodología y periodicidad de la focalización: el Programa considera que la metodología para establecer la focalización geográfica distrital y la periodicidad de la misma debe ser propuesta por el Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral.

Cabe precisar que ambos aspectos señalados en los literales a) y b) no afectan la elaboración del Manual de Operaciones del Programa, sin embargo se detallan por ser parte del proceso y acciones que corresponden a la reestructuración del Programa.

2.5. Teniendo en consideración ello, el Programa tuvo que actualizar el Plan de Trabajo remitido al VMPECL a través del Oficio N° 325-2020-MTPE/3/24.1, y por ende reprogramar todas las actividades identificadas en el proceso de reestructuración del Programa, siendo una de ellas la elaboración de la propuesta de modificación del Manual de Operaciones del Programa, cuya aprobación está prevista hasta el 31 de julio de 2020, de acuerdo al Decreto Supremo N° 013-2020-TR.

2.6. Al respecto, el Programa mediante Orden de Servicio N° 0412-2020, solicitó la *“Contratación de una Consultoría para la elaboración del Manual de Operaciones del programa Trabaja Perú, en el marco del Decreto Supremo N° 004-2020 y su modificatoria”*, la misma que fue notificada el 09 de julio de 2020, a la consultora Hacer, la cual tiene como representante a la señora Nuria Esparch Fernández, en el cargo de Gerente General. Dicha consultora, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, remitió mediante Carta 11-Hacer-2020, de fecha 13 de julio de 2020, el Producto 1, correspondiente al Plan de Trabajo que sustenta la elaboración del Manual de Operaciones del Programa, en el cual se señalan las actividades a realizar y el respectivo cronograma, donde se propone como plazo aproximado de presentación el día 07 de agosto de 2020.

Este plazo máximo se establece considerando que la elaboración del Manual de Operaciones del Programa, involucra varias actividades que tienen que ver con la revisión de fuentes secundarias, recojo de información de fuentes primarias, a través de entrevistas a Dirección Ejecutiva, Gerentes y jefes zonales del Programa, validación de la propuesta con Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Programa, entre otras instancias.

2.7. En la línea con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2020-TR en la Única Disposición Complementaria Final, la cual indica que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Resolución Ministerial, puede modificar el plazo establecido en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR y su modificatoria, y estimando que aún se requiere cumplir con las actividades propias de la aprobación de este tipo instrumento que pasan por: i) Revisión de versión final del MOP y elaboración de informe técnico y legal por parte del Programa, ii) Envío de versión final e informes técnico y legal al Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, iii) Análisis e informe por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, iv) Revisión, análisis y propuesta de Resolución Ministerial por parte de la Oficina General de Asesoría Jurídica, para luego ser elevado a la Secretaría General del MTPE para la respectiva firma del Despacho Ministerial y su publicación, por lo cual, se propone la ampliación del plazo para dicha aprobación hasta el viernes 21 de agosto de 2020.

2.8. En ese sentido, se recomienda solicitar al Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, evaluar la prórroga de los plazos establecidos en el Decreto Supremo N° 013-2020-TR; en base a lo señalado en el presente informe, para ello se adjunta la propuesta de Plan de Trabajo, con las fechas actualizadas.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 3.1. El Programa, solicitó la ampliación del plazo para la aprobación del Manual de Operaciones en base a una programación de actividades establecidas en un Plan de Trabajo, plazos que a la fecha han sufrido modificaciones debido a factores externos al Programa. No obstante, mediante la Orden de Servicio N° 0412-2020, la consultora Hacer viene desarrollando dicha tarea, la misma que según el plan de trabajo presentado tiene previsto culminar con la propuesta del MOP aproximadamente el 07 de agosto de 2020.
- 3.2. La aprobación del MOP requiere de otras actividades como la elaboración de informe técnico y legal por parte del Programa, envío de informes técnico y legal al Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, revisión por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, para luego ser elevado a la Secretaria General del MTPE para la respectiva firma del Despacho Ministerial y su publicación. Por ello, se propone la ampliación del plazo para dicha aprobación hasta el viernes 21 de agosto de 2020.
- 3.3. En ese sentido, se recomienda solicitar al Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, evaluar la prórroga de los plazos establecidos en el Decreto Supremo N° 013-2020-TR, en consideración de lo señalado en el presente informe, para lo cual se propone un Plan de Trabajo actualizado, adjunto al presente informe.

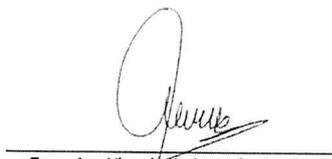
Atentamente,



John Hairo Altamirano Martínez
Responsable de la Coordinación Funcional de
Planificación y Presupuesto

Visto el Informe N° 607-2020-TP-DE/UGPPME-CFPP, estando de acuerdo en su contenido y en el marco de la competencia de esta Unidad Gerencial, la que suscribe lo hace suyo y lo eleva a su Despacho para ser derivado al Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, en el marco de sus competencias.

Atentamente,



Econ. Ana Victoria Verástegui Palomino
Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación,
Presupuesto, Monitoreo y Evaluación

Lima, 13 de julio de 2020

Carta 11-Hacer-2020

Señores
Trabaja Perú
Presente.-

Asunto: Entregable Producto 1

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de alcanzar el plan de trabajo y el cronograma conforme a lo solicitado en la orden de Servicio N° 0412-2020 referente a la "CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE OPERACIONES DEL PROGRAMA TRABAJA PERÚ EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 004-2020, Y SU MODIFICATORIA" notificada el 9 de julio del 2020.

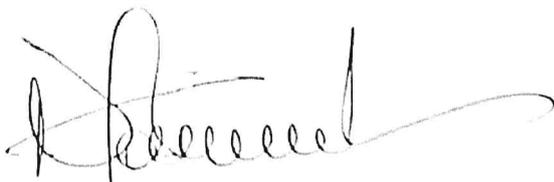
Producto 1:

- Plan de trabajo que sustenta la elaboración del Manual de Operaciones del Programa.

Que contenga el objetivo de la consultoría, las actividades a realizar y el respectivo cronograma visado y foliado de acuerdo a su requerimiento.

Sin otro particular,

Atentamente,



Nuria Esparch Fernández
Gerente General
HACER Consultores

Producto 1: Plan de Trabajo

Consultoría para la Elaboración del Manual de Operaciones del Programa Trabaja Perú en el marco del Decreto Supremo 004-2020 y modificatorias

Orden de Servicio 0000412-2020

Julio 2020



1. Marco legal y encargo

La presente consultoría está enfocada en lograr que el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo - Trabaja Perú del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuente con una propuesta de Manual de Operaciones.

La propuesta de Manual de Operaciones deberá estar alineada a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, y su modificatoria, norma que aprueba la reestructuración del Programa Trabaja Perú y que dispone la adecuación de sus instrumentos de gestión, en los plazos establecidos en dicho dispositivo legal.

El servicio requerido permitirá que el Programa Trabaja Perú cuente con el ya indicado Manual de Operaciones, el diseño organizacional (estructura, funciones y responsabilidades) y los principales procesos, en el marco de la reestructuración del Programa. Todos los objetivos están basados en la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado aprobada con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias.



2. Metodología de Trabajo y tareas

Para el desarrollo de la consultoría se utilizarán diversas técnicas como entrevistas estructuradas con expertos, lluvia de ideas y otras que permitan, más allá de lo indicado en las normas legales, identificar las rutas críticas para la definición de las funciones estratégicas del Programa Trabaja Perú.

Se sostendrán hasta cuatro (4) reuniones con la Dirección Ejecutiva y Unidades Gerenciales del Programa y Unidades Zonales, de corresponder. De ser necesario, también con la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) del MTPE, a fin de realizar precisiones, aclaraciones y/o sugerencias sobre el contenido del producto a entregar, de manera individual o en conjunto.

Se determinará prioridades con las áreas de administrativas y técnica para lograr una coordinación más efectiva con las dependencias entre actividades, con la finalidad de lograr una visión clara y realista de la situación, y su adecuación de acuerdo al entorno en el que se desarrolla la gestión en las unidades zonales.

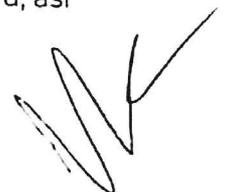
La propuesta de Manual de Operaciones del Programa será presentada a la Dirección Ejecutiva del Programa, u otras instancias del MTPE que esta defina.

También se marcan las distintas fases que forman de las actividades centrales para resaltar los eventos o acontecimientos que suponen son un hito reseñable para que los participantes en el mismo puedan seguir el cronograma propuesto.

Actividades a desarrollar según términos de referencia

- a. Análisis de los documentos generados en el marco de la Reestructuración del Programa Trabaja Perú.

Revisión y análisis normativo del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, y su modificatoria, que aprueba la reestructuración del programa Trabaja Perú, así como de los informes técnicos elaborados bajo dicho marco.



b. Análisis de la situación actual del Manual de Operaciones del Programa Trabaja Perú

Revisión de la documentación del Programa, vinculada a las actividades realizadas por las Unidades Gerenciales y las Unidades Zonales.

c. Desarrollar una propuesta de Manual de Operaciones acorde a los objetivos institucionales de la entidad y la normatividad vigente

- Proponer un Plan de Trabajo que involucre las actividades y cronograma para la modificación del MOP, de acuerdo a los plazos establecidos en el Artículo 6 del D.S. N° 004-2020-TR, y su modificatoria.
- Elaboración del Manual de Operaciones de acuerdo a:
 - Criterios técnicos de distribución de funciones, separación de funciones, no duplicidad, racionalidad y simplicidad.
 - La normativa que dispone la reestructuración del Programa Trabaja Perú.
 - Lineamientos de Organización del Estado aprobada con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias.

d. Sustentación técnica de la propuesta.

- Presentar el informe técnico con la propuesta de Manual de Operaciones del Programa en reunión con Dirección Ejecutiva y Unidades Gerenciales, a fin de ser validado.
- Se presentará la propuesta del Manual de Operaciones del Programa, la cual será sustentada a la Dirección Ejecutiva, Gerencias y a un representante de la Oficina de Modernización de la OGPP del MTPE.
- De existir observaciones por parte del Programa o de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MTPE, estas serán subsanadas en el informe técnico final.
- Presentar la propuesta de Manual de Operaciones del Programa.



